



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA (1)

(Continuación)

BAJAS

	Ptas.	Cénts.
En cargas de justicia, por la menor suma que importan los atrasos. En la Presidencia del Consejo de Ministros, con motivo de la amortización de dos plazas de Auxiliares.....	139.058	33
En el de Gracia y Justicia, obligaciones civiles y eclesiásticas, por reforma de los Registros de la propiedad, subvencionados, arreglo parroquial de varias diócesis y la menor suma á que ascienden las obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo....	8.000	
En el Ministerio de la Gobernación, si bien se restablece la Dirección de Beneficencia y Sanidad, cuyos gastos de personal y material ascienden á 57.000 pesetas; se elevan los de Seguridad y Vigilancia en 119.275, que con ligeras modificaciones en el personal de Lazaretos, material de Correos y alquileres, hacen subir los aumentos á 235.435 pesetas; otras reducciones compensan aquéllos aumentos, y proporcionan la baja líquida de.....	215.265	
En el de Fomento se restablece la Facultad de Ciencias en las Universidades de Granada, Santiago, Sevilla, Valencia y Zaragoza; se crean 32 plazas de escribientes para los distritos forestales y mineros; se elevan los créditos para gratificaciones al personal facultativo de este último Cuerpo; se aumenta en 49.000 pesetas la plantilla del personal de Ingenieros de caminos y en 200.000 para la Inspección facultativa y de vigilancia de carreteras. Sin embargo de estos aumentos, como se reduce en 870.700 pesetas la partida para indemnizaciones y gratificaciones reglamentarias del personal facultativo de Obras públicas, la cifra total, sin las subvenciones á las Compañías de ferrocarriles, representan una economía de.....	177.454	08
	199.293	40
	739.070	81

Importan los aumentos.....	4.836.730
Idem las bajas.....	739.070,81
Aumento líquido, las figuradas.....	4.097.659'49

Con las alteraciones expuestas, cuyo pormenor detallan los adjuntos estados comparativos números 3 y 4, queda redactado el presupuesto general del Estado para el año próximo en la forma siguiente:

INGRESOS

	Pesetas.	Céntimos
Contribuciones directas.....	286.744.	973
Idem indirectas.....	287.357.	000
Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	129.979.	000
Propiedades y derechos del Estado.} <ul style="list-style-type: none"> Rentas..... Ventas..... Ordinarios..... 	18.630.	250
	2.147.	000
	12.735.	000
Recursos del Tesoro.....} <ul style="list-style-type: none"> Extraordinarios..... 	7.000.	000
Exceso de los gastos.—Déficit.....	744.593.223	24.533.497'60
	769.126.720'60	

(1) Véase el núm. 150.

GASTOS

	Pesetas.	Céntimos
Casa Real.....	9.500.	000
Cuerpos Colegiadores.....	1.526.	585
Deuda pública.....	327.250.	604'57
Cargas de justicia.....	1.678.	172'85
Clases pasivas.....	55.067.	477
Presidencia del Consejo de Ministros.....	883.	050
Ministerios de..... <ul style="list-style-type: none"> Estado..... Gracia y Justicia...} <ul style="list-style-type: none"> Obligaciones civiles..... Idem eclesiásticas..... Guerra..... Marina..... Gobernación..... Fomento..... Hacienda..... 	4.758.	542'24
	12.393.	758'68
	40.081.	560'30
	139.372.	058'95
	23.502.	457'86
	26.557.	100'22
	82.174.	889'10
	16.349.	701'70
	27.330.	762'13
	700.	000
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	27.330.762'13	
Colonia de Fernando Poo.....	700.	000
	769.126.720'60	

Este es el resultado que ofrece el presupuesto; pero cuando los recursos de mayor importancia se hallan en progreso creciente de 4 á 5 por 100, y todo hace esperar que este satisfactorio resultado continúe, porque no se debe á medios violentos que pudiera lesionar la riqueza contributiva, sino á la natural elasticidad de los tributos antiguos y al desarrollo que van adquiriendo los nuevamente reformados y establecidos; cuando se invierten en la amortización de la Deuda pública más de 44 millones de pesetas, y cuando, en fin, se satisfacen otros 19 millones por el que-

branto que ocasiona la situación de fondos, como consecuencia de la transitoria elevación de los cambios con el extranjero, lícito es afirmar que el déficit que acusa la precedente demostración, ni es entorpecimiento grande, ni la cifra tal, que no pueda quedar rápidamente extinguida; pues como de una manera irrefragable resulta de las precedentes consideraciones lo que ofrece caracteres de permanencia y esperanzas fundadas, es la realización de mayores recursos.

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL

Distrito Forestal de Madrid

En el día 4 del próximo mes de Julio y á las doce de su mañana, se celebrará la quinta subasta del aprovechamiento de la caza por cuatro años del monte «Valdelatas», de Fuencarral, en la Sala Consistorial de este pueblo y en el distrito Forestal de Madrid, como dependiente de este Gobierno, bajo la presidencia del Ingeniero Jefe de aquél y con sujeción al tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Fuencarral.

Madrid 22 de Junio de 1894.—El Gobernador, el Duque de Tamames.

El Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha acordado señalar el día 3 del próximo mes de Septiembre para dar principio al deslinde del monte «Pinar y Agregados» del pueblo de Cercedilla.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, y con el fin de que todos los que se conceptuen con algún derecho á la propiedad de dicho monte, puedan dirigir á este distrito dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio sus reclamaciones justificadas, para los efectos que se determinan en los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Los dueños de los terrenos colindantes ó enclavados en dicho monte, podrán también presentar en este distrito ó en el acto del deslinde al encargado de esta operación que lo será el Ingeniero primero de este distrito D. Eduardo Castellanos, cuantos documentos estimen que pueden servirles para justificar la propiedad, posesión, límites, cabida y demás circunstancias de sus respectivos fondos, á los efectos que se expresan en el art. 26 del citado Reglamento.

Madrid 25 de Junio de 1894.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 12 de Junio de 1894

PRESIDENCIA DEL SR. MATHET

Señores que asistieron:

Huerta y Romillo.—Fernández Morales.—Talavera.—Pi y Arsuaga.—Alvarez.—Negro y Rojo.—García Gordo.

Abierta la sesión á las nueve y media de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

INCIDENCIAS.—Reemplazo de 1894

Hospicio

145 Manuel Gómez Ducarmón.—Falleció.

202 Francisco Cancio Urive.—Útil condicionalmente.

205 Eduardo Valcárcel Rosende. Soldado sorteable por no haber justificado su excepción.

Palacio

7 Emilio Polo Rodríguez.—Inútil: recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

Inclusa

194 Generoso Romero Pérez.—Talla, 1'538 mm.: recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 66 de la ley.

Robledo de Chavela

10 Angel Saez de la Peña.—Inútil: recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

Santa María de la Alameda

1 Sebastián Avisón Rozas.—Útil condicionalmente.

Zarzalejo

5 Sabas de la Peña Gómez.—Inútil: recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

Horcajuelo

1 José Sanz Fernández.—Exceptuado: recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

Redueña

1 Mariano Rodríguez de Castro.—Exceptuado: recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1893

Hospicio

37 Miguel Arrojo Hernández.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

107 Vicente Avila Hernando.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

111 Manuel Herbón Hernández.—Inútil: talla, 1'505 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en los casos 1.º y 2.º del art. 66 de la ley.

183 Eduardo Sanseroni Juzgado. Soldado sorteable por haber resultado útil.

234 Antonio Simarro Marcos.—Exceptuado: continúa recluta en de-

pósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

247 Matías Fernández Antolín.—Prófugo.

253 Máximo Fau Herguido.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

285 José Borreguero.—Prófugo.

291 Mariano Colmenar del Pozo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 10 del art. 69 de la ley.

347 Ramón Jiménez Argensón.—Útil condicionalmente.

Hospital

136 Dalmiro Roca Gutiérrez.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

Horcajuelo

4 Mariano Fernández Sanz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1892.

Hospicio

43 Enrique Caderch Muñoz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

137 Máximo Morán Chaguaceda.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

184 Mateo Sancho Llorente.—Soldado sorteable por cesar su excepción.

202 Antonio Anastasio González González.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

230 Pedro Casado López.—Oficiase á la Corporación provincial de Pontevedra á fin de que sea tallado.

253 Enrique García Roa.—Soldado sorteable por cesar su excepción.

296 Cipriano Bautista Grau Llopis.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

375 Santiago Asensi Pastor.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

419 Francisco Portillo Carrasco.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

430 Pedro Manchón Carreño.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

Hospital

147 Antonio Candela Masía.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

Manjirón

1 Mauricio Parra García.—Talla, 1'530 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 66 de la ley.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1891.

Hospicio

18 José Rodríguez Benito.—Exceptuado con arreglo al caso 4.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

25 José Cubero Jiménez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que pre-

viene el caso 1.º del art. 66 de la ley.

98 Jerónimo Pastor Partida.—Prófugo.

150 Cándido Sandoval Vallejo.—Talla, 1'530 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del art. 69 de la ley.

191 Roberto Salvador Irigoyen.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

208 José María Fauzo Lázaro.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

297 José Lisardo Orejón Gil.—Prófugo.

304 Perfecto Rodríguez Deacal.—Exceptuado con arreglo al caso 9.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Hospicio

310 Santiago Cano Avilés.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

337 Carlos Prado Meseguer.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del art. 66 de la ley.

Colmenar del Arroyo

2 Bonifacio Gaspar Quintas.—Exceptuado con arreglo al caso 9.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Guadarrama

5 Santiago Alvarez Sánchez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del art. 66 de la ley.

Manjirón

3 Mariano Benito Martín Velasco.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

QUINTOS DE OTRAS PROVINCIAS**Reemplazo de 1894****Alava-Llodio**

Marcos de Arana Amezazzi.—Inútil.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Miguel Mathet.—El Secretario, Camilo Pozzi.

DELEGACIÓN DE HACIENDA**DE LA PROVINCIA DE MADRID**

El día 25 del corriente mes, de doce á cuatro de la tarde, se abrió el pago de la mensualidad de Junio actual, para los partícipes de cargas de Justicia que tienen consignados sus haberes en la Depositaria de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 26 y 27 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado; debiendo advertirse á los pensionistas de esta clase que no se presenten á cobrar sus haberes en el citado mes, dentro de los días señalados, se le seguirá el perjuicio consiguiente á su baja en las nóminas sucesivas, por tener que pasar los devengos del presente ejercicio á presupuesto cerrado.

Madrid 21 de Junio de 1894.—El Delegado de Hacienda, Mariano Toledano.

AYUNTAMIENTOS**Madrid****Secretaría**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada en 18 del actual para la venta del solar número 10 de la calle de Sagasta, resultante de la división del terreno que ocupó el antiguo Corral de limpiezas de la villa, el Excmo. Sr. Alcalde por decreto de hoy ha dispuesto se celebre nueva licitación bajo las mismas condiciones y modelo de proposición que se hallan insertos en la *Gaceta de Madrid* del día 16 de Marzo anterior y de manifiesto en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de su tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 7 de Julio de 1894 á las once de su mañana, en la tercera Casa Consistorial (Imperial 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 21 de Junio de 1894.—El Secretario general, Francisco Ruano.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada en 19 del actual para la venta del solar señalado con el núm. 12 de la calle de Sagasta, resultante del terreno que ocupó el antiguo Corral de limpiezas de la villa, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de hoy, ha dispuesto se celebre nueva licitación bajo las mismas condiciones y modelo de proposición que se hallan insertos en la *Gaceta de Madrid* del día 17 de Marzo último y de manifiesto en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de su tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 7 de Julio de 1894, á las doce de su mañana, en la 3.ª Casa Consistorial (Imperial 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 22 de Junio de 1894.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Horcajo

La matrícula del subsidio industrial de este pueblo para el año económico de 1894 á 95, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para oír reclamaciones.

Horcajo 19 de Junio de 1894.—El Alcalde, Eustaquio Sanz.

Loeches

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de esta localidad, para el próximo ejercicio de 1894-95, queda expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que sea examinado por los interesados que en él figuran y presentar las reclamaciones que crean de su derecho; y transcurrido dicho tiempo no se admitirá ninguna.

Loeches 21 de Junio de 1894.—El Alcalde, Félix A. Majagranza.

Lozoya

Sin perjuicio de lo que la superioridad resuelva, el Ayuntamiento que preside

arrenda en pública subasta los derechos de consumos y sus recargos que devenguen las especies de consumos en el próximo ejercicio de 1894 á 95, con facultad de exclusión en aquellas especies que de ello sean susceptibles, y á la libre venta

todas las demás. Las subastas se verificarán el viernes 29 del actual, desde las diez de la mañana en adelante, y en la casa titulada de Concejo.

Lozoya 21 de Junio de 1894.—El Alcalde, P. O., Juan Alvarez.

Ribas

El acuerdo de esta Junta municipal y tarifa de los artículos que ha gravado para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario, para el próximo ejercicio de 1894-95, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

TARIFA

ESPECIES	UNIDAD	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad Ptas. Cént.	Derechos en unidad Ptas. Cént.	Producto anual calculado Ptas. Cént.
Paja	Kilogramo.	140.000	0 08	0 02	2.800
Leña.....	Idem.....	62.000	0 09	0 02	1.240

Ribas 15 de Junio de 1894.—El Alcalde, Lucio del Amo.

Vicálvaro

El día 28 del actual, desde nueve de su mañana en adelante y en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, se celebrarán las subastas para llevar á efecto los arrendamientos de los arbitrios y servicios que á continuación se expresan, para el año de 1894 á 95, bajo el tipo y condiciones que se expresan en los respectivos pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y lo estarán igualmente en el acto de la subasta, y son los siguientes:

- 1.º Suministro de petróleo y aceite común para el alumbrado público.
- 2.º Alquiler de la casa taberna de villa.
- 3.º Alquiler de la casa aguardentería.
- 4.º Alquiler de la casa aceitería.
- 5.º Arbitrios de pesas y medidas de uso obligatorio.
- Y 6.º Arbitrios de degüello ó matadero.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Vicálvaro 18 de Junio de 1894.—El Alcalde, Fermín Manzano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Hermán Meyer, viajante, que se hospedó en el Hotel Peninsular, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de cinco días á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, se presente en dicho mi Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en la causa que se le sigue por defraudación; bajo apercibimiento que si no lo verifica, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á los agentes de la autoridad procedan á la busca y presentación en mi Juzgado del referido Hermán Meyer.

Dada en Madrid á 12 de Junio de 1894.—Laurentino Ocampo.—El Escribano, Juan Rodríguez.

BUENAVISTA

En este Juzgado pende en demanda promovida por D. Raimundo Asansuegue, vecino de Vicálvaro, con los herederos de Doña Cayetana Blanco, sobre que se le declare pobre para litigar, en la que se ha dictado providencia en 11 de Mayo último, admitiendo dicha demanda y acordando conferir traslado de ella con emplazamiento á los herederos de la Doña Cayetana para que dentro de nueve días, comparezcan contestándola en forma si lo tienen por conveniente. Y siendo ignorado el actual domicilio de dicho heredero, se les hace el emplazamiento acordado por medio de esta cédula en forma de edicto y apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 19 de Junio de 1894.—Mariano Pozo.—El actuario Licenciado, Leonardo de Mazorra.

CONGRESO

D. Balbino Martín y Alonso, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Domingo Merás, natural de Borreo, provincia de Oviedo, de cincuenta y ocho á sesenta años de edad, casado, alto de estatura, delgado, viste como los artesanos, ha habitado en la calle del Gobernador, núm. 5, portería, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se persone ante el mencionado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de responder á los cargos que contra él resultan en sumario que instruyo por el delito de estafa; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á subsecuente, captura y conducción á la prisión Celular de esta corte, donde quedará á mi disposición.

Dada en Madrid á 20 de Junio de 1894.—Balbino Martín.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

HOSPICIO

En los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 7 de Abril de 1894, el Sr. D. Luis María de Mesa, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, habiendo visto este juicio declarativo de mayor cuantía promovido por Doña Elisea Soler y Rovizosa, propietaria de esta vecindad, dirigida por el Letrado D. José María Tárrago y representada por el Procurador D. Federico Grases Riera, contra los poseedores de los gravámenes que se expresarán, respecto de los cuales se ha sustanciado en rebeldía, sobre prescripción de dos censos, uno reservativo redimible de 7.000 reales de capital y 210 de réditos anuales, impuesto por D. Francisco Rigael, á favor del patronato Real de legos que en el convento de Santo Domingo fundaron D. José Neira y D. Bernardo Trigo, y otro de 11.000 reales á favor de la memoria y capellanía fundada por Juan Clarós, cuyas cargas pesan sobre la finca denominada «Delicias Cubanas» sita en Carabanchel, y

Fallo que debo declarar y declarar haber lugar á la demanda objeto de este juicio, y en su virtud extinguidos, prescriptos y caducados los censos de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia condenar como condeno á los demandados poseedores de dichos gravámenes á que en el término de quince días, desde que esta sentencia sea firme, procedan á otorgar la correspondiente escritura para la cancelación de estas cargas en el Registro de la Propiedad; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se mandarán cancelar por el Juzgado. Así por esta mi sentencia, sin hacer especial condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis María de Mesa.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que la suscribe estando celebrando audiencia pública acto continuo de su pronunciamiento, doy fé.—Ante mí, Federico Camacha y Jiménez.

Y á fin de que se inserte en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, como complemento de la notificación de la sentencia, á los demandados ausentes, expido el presente edicto en Madrid á 16 de Abril de 1894.—V.º B.º: El Juez de primera instancia interino, Luis María de Mesa.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez.

72

D. Luis María de Mesa y Martín, caballero de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda ha sido declarado en concurso necesario de acreedores D. Rafael Escartín Boneo, y se previene por el presente que nadie haga pagos á dicho concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario D. José Varela Mora, habitante en la calle del Amparo, núm. 4, ó á los síndicos, luego que estén nombrados se cita á los acreedores de dicho concursado para que se presenten en el juicio en cualquiera de las formas determinadas por los artículos 1.201 y siguiente de la

ley de Enjuiciamiento civil, con los títulos justificativos de sus créditos, y se les convoca á Junta general para el nombramiento de síndicos, que tendrá lugar en este Juzgado el día 9 de Agosto próximo, á las nueve de la mañana, previéndose que cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebración de dicha Junta, se cerrará la presentación de acreedores para el efecto de concurrir á ella y tomar parte en la elección de síndicos.

Dado en Madrid á 19 de Junio 1894.—Luis María de Mesa.—Ante mí, Venancio Pérez.—Es copia, Venancio Pérez.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción interino del distrito del Hospicio de esta capital, se cita á D. Angel Díez, que ha vivido en la calle del Pacífico, núm. 33, y se desconoce su actual domicilio, para que dentro del término de tercero día comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á prestar declaración en sumario que se instruye por estafa á virtud de denuncia de don Natalio Alonso, apercibiéndole que de no verificarlo, incurrirá en la multa de 50 pesetas, con que desde luego se le comina y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Junio de 1894.—V.º B.º: El Juez de instrucción interino, Luis María de Mesa.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez.

INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se anuncia la muerte intestada de Doña Adelina Alcalá Galiano y Trujillo, ocurrida en esta corte el día 9 de Enero del corriente año, y se llaman á los que se crean con derecho á la herencia de la misma, para que comparezcan en el expresado Juzgado á reclamarla, dentro del término de treinta días, previéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Junio de 1894.—V.º B.º: Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta corte, se cita y llama á dos mujeres desconocidas, que en el día 7 de Mayo último promovieron una riña habida en el cajón, que para expender vinos existe en la Glorieta del Puente de Toledo, á fin de que en el término de cinco días comparezcan en el expresado Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1, para prestar declaración en causa que se sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Junio de 1894.—V.º B.º: J. Carlos Alix.—El Escribano, Julian Villanueva.

ALICANTE

Don Mariano Gil Rodríguez Virseda, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la nación, hago saber: que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruye causa por delito de estafa, contra Ricardo Soler Méndez, hijo de Vicente y Manuela, natural de Madrid, vecino de ídem, en la plaza de la Morería, números, 1 y 2, en-

tresuelo del centro, de treinta y un año de edad, soltero, comerciante, estatura un metro quinientos noventa milímetros, peso sesenta y cuatro kilos, dimensiones de las manos ciento ochenta y cinco milímetros, idem de los pies, docientos cinco, color de los ojos pardo, rostro moreno, pelo castaño, cejas al pelo, barba, nariz, boca y cara regular, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y en cargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines Oficiales* de esta provincia, la de Madrid y *Gaceta de Madrid*, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 16 de Junio de 1894.—El Juez, Gil Rodríguez.—P. S. M., Salvador Pérez.

REUS

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente y como comprendido en el caso primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Buenaventura Vidal Miró (a) Biló, vecino que fué de Selva del Campo y de Sans (Barcelona), y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro el término diez días contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en el exconvento de San Francisco, al objeto de notificarle para su cumplimiento el fallo recaído en la causa que se le siguió sobre amenazas, bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Reus 20 de Junio de 1894.—Eugenio E. Bustillo.—El Secretario, Manuel Borrás.

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Don José Martínez Marín, Juez de instrucción de este Real Sitio y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un sujeto que con el nombre de Fernando Muñoz, pernoctó en la fonda de Miranda de este Real Sitio, la noche del 17 del actual, de la cual desapareció llevándose un reloj de oro, sistema remontar, con una tapa solamente con las iniciales de J. D. enlazadas, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días á contar desde que este edicto se inserte en la *Gaceta de Madrid*, con objeto de que preste declaración en el sumario que instruyo por dicho delito, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de referido reloj y la captura del expresado Fernando Muñoz, cuyas señas son: estatura alta, delgado, de ventiocho á treinta años de edad, traje de americana obscuro, bigote negro, con tono claro y finge el portugués, cuyo

sujeto manifestó en la fonda de Miranda que tenía su domicilio en Madrid, calle del Correo, núm. 17, piso segundo, y caso de ser habido, remitirle á disposición de este Juzgado en concepto de detenido.

Dado en San Lorenzo de El Escorial á 20 de Junio de 1894.—José Martínez.—El actuario, José Almaráz.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez Municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Navarro Ferreño, de veintiseis años, albañil, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Junio 1894.—V.º B.º: Martín.—El Secretario suplente, José Campo Díaz.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez Municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Petra García González, de veinticuatro años, prostituta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Junio 1894.—V.º B.º: Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado señalado con el número 796 del corriente año.

El Sr. D. Manuel Gil y Lozano, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo que condeno á María «La Chata» en rebeldía á la pena de quince días de arresto y al pago de las costas.

Y que sea notificada á la penada pongo el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en Madrid á 20 de Junio de 1894.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado señalado con el número 900 del corriente año.

El Sr. D. Manuel Gil Lozano, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que condeno en rebeldía á Simona Yuste Angosto, á la pena de 25 pesetas de multa y las costas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación á la penada, pongo la presente en Madrid á 22 de Junio de 1894.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección general de Establecimientos penales

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta por tiempo de cuatro años el suministro de víveres para los confinados y reclusos en el Presidio y Casa-corrección de mujeres de Alcalá de Henares y sus enfermerías, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designe el señor Juez de instrucción, Presidente de la Junta local de prisiones de aquella ciudad, el 26 de Julio próximo á las doce del día, con arreglo al pliego de condiciones que se publica en la *Gaceta de Madrid*.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el penal de hombres tiene 761 plazas y el de mujeres 384, debiendo dar principio el suministro en ambos Establecimientos el día 1.º de Octubre del corriente año.

Madrid 20 de Junio de 1894.—El Director general, Antonio Barroso y Castillo.—Es copia: El Director general, Barroso.

Gabinete central de Telégrafos

Sección de Madrid

Habiéndose dispuesto por la Dirección general de Correos y Telégrafos el arriendo definitivo de una casa donde instalar las oficinas de los servicios indicados en Getafe, se convoca por medio del presente anuncio y con arreglo al Real decreto de 2 de Mayo de 1876, á los dueños de los locales situados en dicha población que deseen alquilarlos, á fin de que presenten las correspondientes proposiciones en este Gabinete central dentro del plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 20 de Junio de 1894.—El Jefe del Centro, Federico R. de Marpón.

Primer Cuerpo de Ejército

Segundo Jefe y Gobierno Militar de Madrid

SECCIÓN 2.ª

Debiendo procederse en cumplimiento de lo prevenido en órdenes vigentes á la elección de habilitados suplentes y vocales que han de representar en el próximo año económico á las clases de Jefes y Oficiales de todas las armas é Institutos residentes en esta región, en situación de reemplazo y comisiones activas del servicio, Gobiernos y Comandancias Militares, Estado Mayor de Plazas, Cuerpo Jurídico, Auxiliar de oficinas militares y pensionistas de las cruces de San Fernando y San Hermenegildo, el Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, se ha servido disponer que dicha elección tenga lugar bajo su presidencia en su despacho el día 28 del actual, dando principio á las ocho de la mañana.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio por si alguno de los señores que deben concurrir á dicho acto no hubiese recibido los oficios que se le han dirigido citándoles individualmente.

Madrid 22 de Junio de 1894.—El Coronel Secretario, Fernando Serrano.

Factorías militares de Madrid

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto, para el servicio de la Factoría de Utensilios de esta corte, se hace saber que el concurso para ello tendrá lugar el día y hora siguiente:

Día 5 de Julio próximo, á las diez de la mañana.

El aceite será de oliva de buena calidad y del conocido en la localidad por el de segunda clase sin mezcla alguna y bien clarificado.

El petróleo será casi incoloro de 0.80 de densidad, ha de hervir hacia los 150º y no ha de inflamarse más allá de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos y perfectamente limpio para no producir hidrocarburo al quemarse.

El carbón vegetal será de roble ó encina de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra ni ninguna otra materia extraña, y sin más cantidad de cisco que el 3 por 100 del peso total que se reciba á cuyo efecto se cribará si fuere preciso.

El esparto ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

NOTA. Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo.

Madrid 20 de Junio de 1894.—El Comisario de Guerra, Mariano Tejero.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 30 del corriente mes se celebrará concurso en este Hospital á las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón blanca y terciada, carbón de cok y vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vacas, manteca, pasta para sopa, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y generoso, bizcochos, jamón, ternera, pimentón y escobas de palma, para el consumo de este Hospital Militar en el mes de Julio próximo, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Los que deseen tomar parte en este concurso deberán presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad de cada artículo que ofrecen en venta, y que los artículos han de ser de primera calidad, con el precio respectivo de la unidad métrica y muestra de cada uno.

Alcalá de Henares 20 de Junio de 1894.—El Comisario de Guerra, Francisco Llorens.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 231.256 por 1.234 imposiciones, de las cuales son nuevas 203, y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 273.472 á solicitud de 545 imponentes, 236 de ellos por saldo.

Madrid 24 de Junio de 1894.—El Director, José Alvarez Mariño.